

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 08 DE MARZO DE 2021**

Se inició la sesión a las 13:06 horas, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell´Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Marcelo Segura y Andrés Egaña, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificó su ausencia el Consejero Genaro Arriagada.

CUESTIÓN PREVIA

La Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Constanza Tobar, Esperanza Silva y Marcelo Segura manifiestan su desacuerdo con el texto del artículo 4° de las normas técnicas y operativas para la Franja Electoral de la Elección de Convencionales Constituyentes de 11 de abril de 2021, contenidas en la Resolución Exenta N° 191, de 06 de marzo de 2021, que se refiere a los bloques de transmisión de la misma, e indican que tendría que haber dispuesto que cada partido, pacto, candidato o grupo de candidatos, según corresponda, deberá dividir su tiempo para la franja en dos, de manera de aparecer todos los días con la mitad del tiempo en la emisión de las 12:45 horas y con la otra mitad en la emisión de las 20:45 horas.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DEL DÍA LUNES 01 Y EXTRAORDINARIAS DE LOS DÍAS LUNES 01 Y JUEVES 04, TODAS DE MARZO DE 2021.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueban las actas correspondientes a las sesiones ordinaria del lunes 01 y extraordinarias de los días lunes 01 y jueves 04, todas de marzo de 2021.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Consulta de ANATEL.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell´Oro y Constanza Tobar, y los Consejeros Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Marcelo Segura y Andrés Egaña, asisten vía remota. El Consejero Roberto Guerrero debió retirarse anticipadamente, participando de la sesión hasta el Punto 1 de la Tabla, inclusive, lo cual fue debidamente comunicado y justificado. Asimismo, el Consejero Marcelo Segura debió retirarse anticipadamente, participando de la sesión hasta el Punto 3.2 de la Tabla, inclusive, lo cual también fue debidamente comunicado y justificado.

La Presidenta informa al Consejo sobre una consulta formulada por ANATEL respecto a si la señal TV Educa Chile debe transmitir la Franja Televisiva para la Elección de Convencionales Constituyentes de 11 de abril de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1° Los artículos 130 y 131 de la Constitución Política de la República;
- 2° Que, las emisiones de TV Educa Chile no cuentan con un título habilitante permanente, concesional o permisional, sino que son expresión de la unión de voluntades de bien público de distintos emisores de contenidos, amparadas, respecto del servicio de radiodifusión televisiva, en autorizaciones provisionales de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, por ende, esencialmente transitorias;
- 3° Que, la audiencia específica a la cual está dirigida su programación, es exclusivamente infantil, ajena por ende al ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones políticos de la ciudadanía, la que debe ser debidamente informada sobre la Elección de Convencionales Constituyentes de 11 de abril de 2021 a través de la transmisión de la Franja Televisiva contemplada al efecto; y
- 4° Que, a mayor abundamiento, la circunstancia de que la mencionada franja televisiva es propaganda, la cual constituye un tipo de contenido que no corresponde que sea emitido por dicha señal;

El Consejo Nacional de Televisión, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, Andrés Egaña, Esperanza Silva, Gastón Gómez y Constanza Tobar, acordó que la señal TV Educa Chile está exenta de transmitir la Franja Televisiva correspondiente a la Elección de Convencionales Constituyentes de 11 de abril de 2021.

Acordado con el voto en contra del Consejero Marcelo Segura, quien considera que la emisión de la Franja Televisiva, en cuanto a su contenido, puede considerarse de carácter educativo, específicamente en el ámbito de la educación cívica.

2.2. Documentos entregados por el Departamento de Estudios a los Consejeros:

Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 10 matinales más vistos, de los 5 programas más vistos por canal y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años. Semana del 25 de febrero al 03 de marzo de 2021.

3. ADJUDICACIÓN DE CONCURSOS DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS.

3.1 CONCURSO N° 91 (CANAL 47, ANTOFAGASTA, BAQUEDANO, MEJILLONES Y ZONAS ALEDAÑAS).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 416, de 30 de mayo de 2019;
- III. El Ord. N°11583-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 416, de 30 de mayo de 2019, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región de Antofagasta, en la localidad de Antofagasta, Baquedano, Mejillones y zonas aledañas, Canal 47;

SEGUNDO: Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 19 y 25 de junio de 2019;

TERCERO: Que, al referido concurso público (N° 91), presentaron postulaciones “UCV TV SpA” (POS-2019-610), y “Asesorías e Inversiones Sol SpA” (POS-2019-609);

CUARTO: Que, mediante oficio ORD. N°11583-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica de los proyectos de los postulantes y el puntaje asignado a los mismos;

QUINTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por el postulante “UCV TV SpA”, éste no dio cumplimiento a los requisitos de las bases, en cuanto subsanó erróneamente los reparos jurídicos que se formularon a su postulación;

SEXTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por el postulante “Asesorías e Inversiones Sol SpA”, éste sí dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases;

SÉPTIMO: Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante “Asesorías e Inversiones Sol SpA” cumple con todos ellos;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, concurso N° 91, banda UHF, Canal 47, para la localidad de Antofagasta, Baquedano, Mejillones y zonas aledañas, Región de Antofagasta, a Asesorías e Inversiones Sol SpA, por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

3.2 CONCURSO N° 99 (CANAL 43, ANTOFAGASTA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 416, de 30 de mayo de 2019;
- III. El Ord. N°11583-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 416, de 30 de mayo de 2019, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región de Antofagasta, en la localidad de Antofagasta, Canal 43;

SEGUNDO: Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 19 y 25 de junio de 2019;

TERCERO: Que, al referido concurso público (N° 99), para la localidad de Antofagasta, presentaron postulaciones “UCV TV SpA” (POS-2019-593), “Sociedad Madero Comunicaciones Limitada” (POS-2019-603) y “Edwin Holvoet y Compañía Limitada” (POS-2019-591);

CUARTO: Que, mediante oficio ORD. N°11583-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica de los proyectos de los postulantes y el puntaje asignado a los mismos;

QUINTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por los postulantes “UCV TV SpA” y “Sociedad Madero Comunicaciones Limitada”, éstos no dieron cumplimiento a los requisitos de las bases, en cuanto subsanaron erróneamente los reparos jurídicos que se formularon a sus postulaciones;

SEXTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por el postulante “Edwin Holvoet y Compañía Limitada”, éste sí dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases;

SÉPTIMO: Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante “Edwin Holvoet y Compañía Limitada” cumple con todos ellos;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, concurso N° 99, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, a “Edwin Holvoet y Compañía Limitada”, por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

3.3 CONCURSO N° 113 (CANAL 45, CONCEPCIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 480, de 17 de junio de 2019;
- III. La Resolución Exenta N° 495, de 25 de junio de 2019;
- IV. El Ord. N° 11588-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 480, de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 495, de 25 de junio de 2019, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región del Biobío, en la localidad de Concepción, Canal 45;

SEGUNDO: Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 04, 10 y 17 de julio de 2019;

TERCERO: Que, al referido concurso público (N° 113), para la localidad de Concepción, presentaron postulaciones “UCV TV SpA” (POS-2019-658), “Altronix Comunicaciones Limitada” (POS-2019-663) y “Asesorías e Inversiones Sol SpA” (POS-2019-681);

CUARTO: Que, mediante oficio ORD. N° 11588-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica de los proyectos de los postulantes y el puntaje asignado a los mismos;

QUINTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por el postulante “UCV TV SpA”, éste no dio cumplimiento a los requisitos de las bases, en cuanto subsanó erróneamente los reparos jurídicos que se formularon a su postulación;

SEXTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por los postulantes “Altronix Comunicaciones Limitada” y “Asesorías e Inversiones Sol SpA” éstos sí cumplieron con lo establecido en las bases;

SÉPTIMO: Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante “Altronix Comunicaciones Limitada” es el que mejor cumple con el conjunto de ellos;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar y Andrés Egaña, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, concurso N° 113, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, a Altronix Comunicaciones Limitada, por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

Acordado con el voto en contra del Consejero Gastón Gómez, quien estuvo por adjudicar la concesión al postulante Asesorías e Inversiones Sol SpA.

3.4 CONCURSO N° 119 (CANAL 32, CONCEPCIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 480, de 17 de junio de 2019;
- III. La Resolución Exenta N° 495, de 25 de junio de 2019;
- IV. El Ord. N° 11587-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 480, de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 495, de 25 de junio de 2019, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región del Biobío, en la localidad de Concepción, Canal 32;

SEGUNDO: Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 04, 10 y 17 de julio de 2019;

TERCERO: Que, al referido concurso público (N° 119), para la localidad de Concepción, presentaron postulaciones “Universidad de Concepción” (POS-2019-651), “Altronix Comunicaciones Limitada” (POS-2019-669) y “UCV TV SpA” (POS-2019-671);

CUARTO: Que, mediante oficio ORD. N° 11587-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica de los proyectos de los postulantes y el puntaje asignado a los mismos;

QUINTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por el postulante “Universidad de Concepción”, éste no dio cumplimiento a los requisitos de las bases, en cuanto subsanó erróneamente los reparos jurídicos que se formularon a su postulación;

SEXTO: Que, revisados los antecedentes jurídicos presentados por los postulantes “Altronix Comunicaciones Limitada” y “UCV TV SpA”, éstos sí dieron cumplimiento a los mismos;

SÉPTIMO: Que, en la presente sesión de Consejo, se adjudicó una concesión en el concurso N° 113, correspondiente a la localidad de Concepción, canal 45, a “Altronix Comunicaciones Limitada”;

OCTAVO: Que, el artículo 15 inciso 11° de la Ley N° 18.838 establece que “no podrán otorgarse nuevas concesiones con medios propios a aquellas personas jurídicas que ya sean titulares de una concesión de la misma naturaleza, o bien controlen o administren a otras concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, que hayan sido otorgadas por concurso público, en la misma zona de servicio”;

NOVENO: Que, en consecuencia, “Altronix Comunicaciones Limitada” está legalmente impedido de adjudicarse el presente concurso;

DÉCIMO: Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante “UCV TV SpA” cumple con todos ellos;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, concurso N° 119, banda UHF, Canal 32, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, a UCV TV SpA, hoy TV Más SpA, por el plazo de 20 años. El plazo para el inicio de los servicios será de 150 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento de los demás puntos de la Tabla para una próxima sesión ordinaria de Consejo.

Se levantó la sesión a las 15:25 horas.